

EL Consejero de Administraciones Públicas, en virtud de las facultades conferidas en el arto 3.d., del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, propone al Consejo de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

De conformidad con el art. 26 de la Normativa Reguladora de la Clasificación del Personal, Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, esta Consejería PROPONE la modificación del siguiente Puesto de Trabajo:

Orden: 25

Denominación: JEFE/A SECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consejería: Administraciones Públicas.

Dotación: 1

Grupo: A/B

C. Destino: 26

Laboral: No

Eventual: No

Formación: Licenciado en Derecho/Diplomado en Relaciones Laborales o Diplomatura de Gestión y Administración Pública.

Provisión: Concurso.

VPPT: 240

C.Específico: P.V.

Melilla, 7 de mayo de 2004.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**1104.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2003 aprobó, con carácter inicial el Proyecto de Reglamento de la Institución del Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla siendo objeto de publicación dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4.053, de 20 de enero.

Una vez que el citado órgano ha resuelto las alegaciones producidas en el trámite de exposición pública de un mes y habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento de la Institución del Cronista

Oficial de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2004, en aplicación del artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea aprobado el 26 de febrero de 2004, se remite al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación íntegra.

Melilla, a 7 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTITUCIÓN DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Exposición de motivos

La necesidad de los pueblos de conocer su historia y darla a conocer a la colectividad, ha acompañado a la humanidad desde sus principios.

En nuestros días esta realidad se ha acrecentado, al formar la historia y la cultura de los pueblos una de sus principales señas de identidad. Por esta razón, todas las Corporaciones Locales, Provincias y Autonomías españolas deben designar su correspondiente Cronista Oficial.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, señala en su articulado la obligación de proteger y realzar el patrimonio histórico-artístico de Melilla, entrando dentro de sus competencias la defensa y promoción del patrimonio, cultural, histórico, arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la ciudad. Esta necesidad determina la redacción de estos estatutos, siguiendo las normas al respecto actualmente en vigor en España, sobre todo en base a los Estatutos de la Asociación Española de Cronistas Oficiales, legalizados por la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, con fecha 19 de mayo de 1978, Asociación de la que S.M. el Rey ostenta la Presidencia de Honor desde el 2 de marzo de 1994.

El Cronista Oficial de una ciudad puede ser investigador, historiador, arquitecto, profesor, académico o periodista. Es un cargo sin remuneración y honorífico. No conlleva obligaciones, ni adscripciones de ningún tipo, salvo su dedicación a la investigación sobre la historia de la ciudad.